



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Mefia S.A.S.
Demandados	Sandra Gisela Rendón Osorio María Nidia Osorio Álvarez
Radicado	05001-40-03-013-2022-00062-00
Auto	Interlocutorio No. 673
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Manifestará la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada. Lo anterior de conformidad con el inciso 2º, art.8º, del Decreto 806 del 2020, con su respectiva prueba de obtención.
2. Teniendo en cuenta que no se solicitan medidas cautelares, la parte demandante allegará constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos, al correo electrónico de la demandada **María Nidia Osorio Álvarez**, de conformidad con el artículo 6 del decreto 806 del 2020. En caso de que la parte no tenga conocimiento del correo electrónico esta, deberá acreditar el envío físico de la copia de la demanda y de sus anexos, conforme lo estipula el referido artículo.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JAMG.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 049 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 25 DE MARZO DE
2022 a las 8:00 A.M.
JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6182eb2d4169acdab91c7416dea34354214312efa12b64d68593fdb1ebc6a523

Documento generado en 24/03/2022 02:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>